

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7957/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“Menores de un año que hayan nacido con taquiaritmas entre marzo de 2020 a marzo de 2021

Menores de un año que hayan nacido con taquiaritmas entre marzo de 2021 a marzo setiembre 2021 de acuerdo al estado vacunal de las madres contra el covid”

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la División de Epidemiología, donde se informa:

Fecha de nacimiento	Vacuna Covid-19 de las madres
mar-20	SIN VACUNAR
abr-20	SIN VACUNAR
abr-20	SIN VACUNAR
jul-20	SIN VACUNAR
sep-20	SIN VACUNAR
oct-20	SIN VACUNAR
nov-20	SIN VACUNAR
ene-21	SIN VACUNAR
feb-21	SIN VACUNAR
mar-21	SIN VACUNAR
abr-21	SIN VACUNAR
sep-21	SIN VACUNAR
sep-21	SIN VACUNAR
sep-21	SIN VACUNAR
sep-21	SIN VACUNAR

Nota: El presente informe de cruce de bases de datos se realiza en virtud de las variables solicitadas por el peticionario y no representa un análisis objetivo desde el Ministerio de Salud Pública, se recomienda que los datos presentados sean analizados con la acuciosidad metodológica pertinente e inherente a la naturaleza de la información adjunta. Los análisis efectuados, así como los resultados obtenidos posterior a su emisión, son responsabilidad exclusiva del peticionario.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la siguiente información: cuántos menores de un año nacieron con taquiaritmas entre marzo de 2020 y marzo de 2021 y cuántos menores de un año nacieron con taquiaritmas entre marzo de 2021 y setiembre 2021, de acuerdo al estado vacunal de las madres contra Covid-19;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de
 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la
 Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de
 Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
 Cumplido, archívese.

Ref. N° 001 3 7957 2022

VC